



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN

Administración

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada).

HACE SABER:

Que en fecha 20 de noviembre de 2025 el Pleno de la Corporación, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de basura, instando el sometimiento del expediente a información pública por el plazo de treinta (30) días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes.

Que la modificación afecta al artículo 6 de la mencionada Ordenanza Fiscal.

Que en fecha 1 de diciembre de 2025 se efectuó la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 229, comenzando a contar el plazo anteriormente indicado a partir del día siguiente.

Que en fecha 26 de enero de 2026 se emitió Certificado de Secretaría dejando constancia de la no presentación de reclamaciones.

Que en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mencionado Acuerdo adoptado por el Pleno para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda definitivamente aprobado.

Que en virtud del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, a tal efecto se aplicará las siguientes tarifas anuales:

CATEGORÍA	TASA ANUAL UNITARIA
-----------	---------------------

<i>Viviendas</i>	<i>119,80 € por vivienda</i>
<i>Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales, apartahotel turístico en el que se faciliten el servicio de comidas</i>	<i>35,94 € por cama</i>
<i>Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales, apartahotel turístico en el que no faciliten el servicio de comidas</i>	<i>23,96 € por cama</i>
<i>Clínicas, centros hospitalarios, instalaciones deportivas</i>	<i>2,40 € por m²</i>
<i>Oficinas y establecimientos industriales y comerciales no dedicados a alimentación</i>	<i>359,41 € por establecimiento</i>
<i>Grandes superficies (comercios e industria de más de 1000m² de superficie) por cada fracción de 100m²/año 100 €</i>	<i>1.198,04 € por establecimiento</i>
<i>Restaurantes</i>	<i>539,12 € por establecimiento</i>
<i>Bares y establecimientos dedicados a alimentación</i>	<i>479,22 € por establecimiento</i>

En Huétor Santillán a la fecha de la firma digital
Firmado por: EL ALCALDE. D. Jose Carlos Ortega Ocaña